



Columna



Raúl Palma Olivares  
Defensor regional

## Defensa penal de personas LGBTIQ+

**E**n el mes del orgullo LGBTIQ+, resulta pertinente recordar que el ejercicio del acceso a la justicia de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad es uno de los desafíos cruciales en un estado de derecho democrático y que en el caso del colectivo LGBTIQ+, se torna acuciante como nos recuerda la Comisión Interamericana, cuando señala que “es de los grupos más vulnerables ya que viven en contextos en los que la violencia física, psicológica, y sexual es frecuente y que dicha violencia estructural sumada a los estereotipos y prejuicios impiden a estas personas ejercer en forma plena sus derechos humanos”.

**Una defensa penal técnica efectiva y diligente que frente a un sistema normativo de matriz heterocéntrica erradique sesgos investigativos y judiciales.**

En ese contexto, la Defensoría Penal Pública ha desarrollado una línea especializada de defensa penal de género y disidencias sexuales, que permite incorporar un enfoque diferenciado en la defensa con acento en los DDHH y desplegando una litigación estratégica para dicho colectivo, en el entendido que todo sistema de defensa penal público requiere incorporar dicha perspectiva de género y un enfoque diferenciado e interseccional, con la finalidad de ejercer el rol esencial en el ejercicio de la garantía de acceso efectivo a la justicia con el objetivo de cautelar una igualdad material en el proceso penal.

La defensa penal en el ámbito de los derechos LGBTIQ+, se manifiesta en el ejercicio de derechos y garantías procesales reforzados. Vale decir, una defensa penal técnica efectiva y diligente que frente a un sistema normativo de matriz heterocéntrica erradique sesgos investigativos y judiciales, propugne la imparcialidad del juez, haga respetar la identidad autopercibida de quien representa, defienda un principio de inocencia exento de estereotipos y ejerza una defensa penitenciaria diferenciada como un mecanismo idóneo que limite al máximo la aplicación del dispositivo carcelario androcéntrico y cis-heteronormativo, entre otros.

El Sistema Interamericano de DDHH ha desarrollado en los últimos años estándares en el resguardo de los derechos LGBTIQ+, que enfrentan la realidad de un continente violento y discriminatorio como en *Atala vs. Chile* (2012), *Duque vs. Colombia* (2016), *Flor Freire vs. Ecuador* (2016), la OC 24/17 (2017), *Ramírez Escobar vs. Guatemala* (2018), *Rojas Marín vs. Perú* (2020), *Vicky Hernández vs. Honduras* (2021), *Pavez Pavez vs. Chile* (2022), OC-24/17 (2017), OC-29/22 (2022) y *Olivera Fuentes vs. Perú* (2023), todo lo cual ingresa vía control de convencionalidad en los casos penales locales.

Este modelo de defensa junto con cumplir con el mandato esencial de protección de los DDHH y ser una herramienta estratégica eficiente, aporta además en contribuir a que las personas LGBTIQ+, sobre todo la población trans, tengan vidas vivibles y cuerpos que importan, como nos recuerda Judith Butler, asegurando un debido proceso y la igualdad material, ya reconocidos como sujetos de derecho con voz.